

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O

Núm..... 350

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado con una superficie de 1,938.32 metros cuadrados, ubicado en las avenidas Santa Bárbara y Antonio L. Rodríguez del Municipio de Monterrey, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 70) 19-002-001, el cual se describe a continuación:

“Al Norte 2 Líneas, la primera con dirección Poniente-oriente mide 23.43 metros y la segunda con dirección a Sur-este mide 30.30 metros; al Sur 2 líneas con dirección Poniente-Oriente, la primera de 30.92 y la segunda de 18.35 metros; al Oriente 1 línea con dirección Sur-oeste de 31.24 metros; al Poniente 1 línea con dirección Sur-oeste 40.76 metros, con una superficie total de 1,938.32 M²“. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 368, volumen 264, libro 15, sección I propiedad, unidad Monterrey, de fecha 17 de enero de 2006.

Artículo Segundo Conforme a los artículos 18 fracciones IV y IX, 24 fracción XXV, 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 80 fracción I, 81 fracción I de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del

Estado y de la Oficialía Mayor de Gobierno, lleve a cabo la enajenación del inmueble propiedad del Estado identificado con el expediente catastral número 70) 19-002-001, materia del presente decreto, a favor de la señora Sonia Anett Montemayor Garza, como pago por la indemnización de la afectación de una superficie de 353.27 metros cuadrados, sufrida mediante el Acuerdo de Expropiación publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de junio de 2004 y por la adquisición de la superficie restante de 399.86 metros cuadrados, ambos del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Ceballos No. 1409, colonia Tijerina, en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Tercero.- La enajenación del inmueble descrito en el artículo primero de este Decreto, a favor de la señora Sonia Anett Montemayor Garza, se deberá sujetar a los términos establecidos en el acuerdo del Comité de Operaciones Inmobiliarias de fecha 10 de octubre de 2007; y el instrumento que contenga su formalización como enajenación definitiva, deberá cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que en un término de dos años contados a partir de que entre en vigor el presente decreto, no se formaliza la citada enajenación, el inmueble propiedad del Estado se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado, en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de enero de 2009.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ